

Recurso de
TransparenciaRevisión
CiferosaRecurso
de Revisión

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

6742/2022

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de San Julián

Fecha de presentación del recurso

06 de diciembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

28 de junio de 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“Presento queja en contra de la Regidora Nancy Vazquez Gomez, toda vez que de la totalidad de comisiones edilicias ella ha sido la única en presentar información superficial por segunda ocasión, negándose a contestar de acuerdo a lo solicitado que se menciona a continuación...” (SIC)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

**El sujeto obligado emitió
respuesta en sentido
afirmativo parcial**



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto

A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **6742/2022**
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **6742/2022**, interpuestos por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN**, y

R E S U L T A N D O:

1.- Solicitud de acceso a la información. El día 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 140288122000288.

2.- Respuesta. El día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativa parcialmente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el día 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número RRDA0601422.

4.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **6742/2023**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

5.- Se admite y se Requiere. El día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de los recursos de revisión. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, **se requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, se notificó a las partes mediante oficio **CRH/6899/2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

6.- Se reciben constancias y se requiere. A través de acuerdo de fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, la ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió el día 21 veintiuno de diciembre del mismo año, y de las cuales visto su contenido, se advierte que es a través de estas que hace referencia al presente recurso de revisión.

Por otra parte, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de 03 tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés.

7.- Fenece plazo al recurrente para que remitiera manifestaciones. Por acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del Derecho al Acceso a la Información. El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por la solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 64 del Reglamento de la Ley de la materia.

V.- Presentación oportuna del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por el artículo 95.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Notifica respuesta el sujeto obligado	05 de diciembre de 2022
Inicia término para interponer recurso de revisión	06 de diciembre de 2022
Fenece término para interponer recurso	09 de enero de 2023

de revisión:	
Fecha de presentación del recurso de revisión:	06 de diciembre de 2022
Días inhábiles	Del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, por periodo vacacional. Sábados y domingos

VI.- Procedencia del Recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que sobrevenga causal de improcedencia o sobreseimiento.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

La solicitud de información versa sobre lo siguiente:

“Solicito al Juzgado Municipal, curriculum mencionando experiencia laboral, cuáles son sus actividades como juez@ y anexe evidencia, sueldo, criterio para calificar las multas. cantidad de multas recibidas, y horario en que labora, posición que toma en la investidura de juez@ al momento de suscitarse una problemática donde un familiar o amigo participa. Solicito al Sindic@, informe de actividades del 01 de enero al 15 de noviembre de 2022 número de sesiones en las que ha participado, iniciativas presentadas al Ayuntamiento. Del Cabildo solicito a las siguientes comisiones, Promoción y Fomento Agropecuario, Rastros, Protección y Saneamiento al Medio Ambiente, informe de actividades de manera detallada y desglosada por cada comisión, iniciativas presentado evidencia de todo lo anterior. reuniones a las que se ha participado y evidencia de ellas De las Comisiones Inspección y Vigilancia, Habitación Popular, Vehículos, informe de actividades de manera detallada y desglosada por cada comisión, iniciativas presentado evidencia de todo lo anterior, ya que en la solicitud anterior no se presenta. Del Regidor Rigoberto Ramírez solicito de acuerdo a la información proporcionada con antelación referente a la compra de 1400 árboles otorgados en donación a la población. informe el origen de los recursos y factura de los mismos. De la Regidora Nancy Vazquez Gomez, solicito de

acuerdo a la información proporcionada con antelación referente a la propuesta viendo por San Julian, proporcione evidencia de la entrega de lentes a los 100 beneficiados, evidencias y fotografías de la propuesta de nomenclaturas en el cementerio, estado actual del trabajo para la actualización de permisos de estacionamientos para discapacitados, evidencia de la consulta realizada a ciudadanos en distintos barrios sobre el servicio de recolección de basura.." (SIC)

Ahora bien, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en sentido afirmativo parcial, manifestando lo siguiente:

Respuesta por parte del Regidor Rigoberto Ramírez Ornelas

"Del regidor Rigoberto Ramírez, solicito de acuerdo a la información proporcionada con antelación, referente a la compra de 1400 árboles otorgados en donación a la población, informe el origen de los recursos y factura de los mismos".

En razón de lo anterior, y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, encontrándome en tiempo y forma le remito la respuesta a lo petitionado y le informo lo siguiente:

1-. La entrega en donación de 1400 árboles a la población no constituye una compra de los mismos, en este sentido no existe un origen de recursos ni factura de los mismos, toda vez que no represento un gasto para el municipio, tratándose de una donación gestionada por el suscrito sin fines de lucro a través de la Fundación Jalisco Construye.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

Respuesta por parte del Juez Municipal

Solicito al Juzgado Municipal, curriculum mencionando experiencia laboral, cuáles son sus actividades como juez@ y anexe evidencia, sueldo, critero para calificar las multas. cantidad de multas recibidas, y horario en que labora, posicion que toma en la investidura de juez@ al momento de suscitarse una problematica donde un familiar o amigo participa.....

En razón de lo anterior, y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, encontrándome en tiempo y forma le remito la respuesta a lo petitionado y le informo lo siguiente: toda información en relación a lo solicitado podrá consultarlo en los siguientes links:

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/manual-juzgado-municipal-2021-2024-v1.0.pdf>

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/nomina-seguridad-publica-proteccion-civil-1-al-15-noviembre-2022.pdf>

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reglamento-de-Vialidad-y-Tr%C3%A1nsito.pdf>

CURRICULUM VERSION PÚBLICA

Datos Personales:

Nombre Completo: Omar Antonio Vazquez Martinez.

Correo electronico: juzgadamunicipal@sanjulian.gob.mx

Educación:

Universidad de Guadalajara- Centro Universitario de los Altos.

Abogado- Titulado y Cédula Profesional.

Diplomado en Justicia de Medios Alternos.

Experiencia Laboral:

2018: Auxiliar de Oficialia de Partes del Juzgado Segundo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

2018-2019: Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento 2018-2021 de San Julián, Jalisco.

2021: Agente de Viajes y Promotor Turístico.

2021- Actualidad- Juez Municipal del H. Ayuntamiento 2021-2024 de San Julián, Jalisco.

Respuesta por parte del Síndico Municipal

En razón de lo anterior, y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, encontrándome en tiempo y forma le remito la respuesta a lo peticionado y en mi carácter del Síndico Municipal, le informo que:

1.- Las actividades realizadas por esta área la puede revisar en los siguientes links:

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/informe-trimestral-sindicatura-enero-marzo-2022.pdf>

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/informe-trimestral-sindicatura-abril-junio-2022.pdf>

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/informe-trimestral-sindicatura-julio-septiembre-2022.pdf>

2.- Numero de sesiones en las que he participado del 01 de enero al 15 de noviembre del 2022:

- 11 Ordinarias
- 8 Extraordinarias
- 1 Solemne

3.- Iniciativas presentadas en sesiones de ayuntamiento del 01 de enero al 15 de noviembre del 2022:

Ordinaria 1 de fecha 21 de enero de 2022.

- V ESTUDIO O EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ DE SAN JULIÁN, JALISCO, POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA.
- VI EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA SOLICITA EL ANALISIS Y APROBACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL "GABINETE MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL".

Ordinaria 2 de fecha 9 de febrero de 2022.

- IV FI SÍNDICO MUNICIPAL ERNESTO GARCÍA PADILLA SOMETE APROBACION Y TOMA DE PROTESTA DEL "GABINETE MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL".

Ordinaria 3 de fecha 24 de marzo de 2022.

- V. DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ DE SAN JULIÁN, JALISCO.

Ordinaria 4 de fecha 21 de abril de 2022.

- XVI EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA SOLICITA EL ESTUDIO Y SU POSTERIOR APROBACIÓN, TURNÁNDOSE A COMISIONES LA INICIATIVA PARA EL "REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

Ordinaria 5 de fecha 18 de mayo de 2022.

- III. EL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA, SÍNDICO MUNICIPAL, PRESENTA LA INICIATIVA DEL "REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO", SOLICITANDO SEA TURNADO A LAS COMISIONES EDILICIAS CORRESPONDIENTES PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN, ASÍ COMO, LA DEROGACIÓN DEL "REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO"

Ordinaria 8 de fecha 8 de agosto de 2022.

- X EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA PONE ANÁLISIS, DEBATE, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ENTREGAR EN COMODATO POR 99 AÑOS, EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO PINOS EN EL FRACCIONAMIENTO DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE NUESTRO MUNICIPIO Y CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE 469.90 M2 Y EN EL QUE SE BUSCA CONSTRUIR EL BANCO DEL BIENESTAR, SOLICITUD REALIZADA A TRAVÉS DEL OFICIO SPAA-3257 DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
- X EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA PONE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UN MONTO DE HASTA \$50,000.00 PESOS (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN); DERIVADO DEL JUICIO LABORAL, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1655/2016, IMPUESTO POR EL C. NI-ELIMINADO 1 Y CON EL CUAL SE LOGRO NEGOCIAR DICHA CANTIDAD.

Ordinaria 9 de fecha 9 de septiembre de 2022.

- VI EL SINDICO MUNICIPAL SOLICITA SE ANALICE Y SE TOMA LA DECISION, SI SE INTERPONE AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES POR OMISION DE DAR RESPUESTA Y DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION TERRITORIAL

Ordinaria 10 de fecha 7 de octubre de 2022.

- VII SE SOMETE APROBACION O EN SU CASO SEA TURNADO A COMISIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL SINDICO MUNICIPAL "EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATIVA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JALISCO."

Ordinaria 11 de fecha 4 de noviembre de 2022.

- I EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA SOMETE APROBACION LA AUTORIZACION PARA ENTREGAR EN DONACION EL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE CIRCUITO PINOS EN EL FRACCIONAMIENTO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS EN SAN JULIAN, JALISCO, CON UN AREA TOTAL DE 469.90 M2, MISMO QUE YA SE CEDIO EN COMODATO PARA EL BANCO DEL BIENESTAR POR SOLICITUD DEL OFICIO SPAA-3257 POR PARTE DE LA SECRETARIA DEFENSA NACIONAL.
- II EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA SOMETE APROBACION EL PAGO POR UN MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MN.) DERIVADO DEL JUICIO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 486/2012 ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ASI DAR OR TERMINADA LA DEMANDA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DESDE EL 2012.

Extraordinaria 3 de fecha 30 de mayo de 2022.

- IV EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA PONE A CONSIDERACION LA APROBACION PARA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

Respuesta por parte del Regidor Miguel Márquez Rocha

PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE INFORME DE ACTIVIDADES DE MANERA DETALLADA Y DESGLOSADA

- CERTIFICO

"Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la constitución política del Estado de Jalisco 34, 3537 fracción XV, 47 fracción 1 y 52 fracción de la ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, NOTIFICO Y HAGO CONSTAR el acuerdo que se aprobó por unanimidad de los municipio que estuvieron presentes del H. Ayuntamiento de San Juan Jalisco Administración 2021-2024 en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11/2022

de fecha 4 de Noviembre del 2022. Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número No 11/2022, en el Desahogo del Orden del día No 9 del cual se transcribe solamente los acuerdos para los efectos legales correspondientes:

PUNTO IX: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET) RESPECTO AL ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE ARMONIZAN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL (POERT) QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL (POER); 2) EL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO (PRDU), QUE INTEGRA EL PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANO (PRIU) PARA LA REGIÓN "CUENCA DEL RÍO VERDE"

MIS COMISIONES COMO REGIDOR SON:

- Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal
- Rastro
- Protección y saneamiento del medio Ambiente

PLANES DE TRABAJO:

- Se está en constante comunicación con los directos y regidores asociados a esta área para poder gestionar nuevos proyectos

PROMOCIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL:

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/plan-de-trabajo-anual-2022-comision-fomento-agropecuario-miguel.pdf>.

RASTRO:

<https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/plan-de-trabajo-anual-2022-comision-rastros-miguel.pdf>

PROPUESTAS PRESENTADAS:

AÑO 2021

- SESION ORDINARIA 02-2021, PUNTO IV (Aprobado)
- <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/ACTA-SESION-ORDINARIA-02-2021-DEL-13-OCT-21.pdf>

AÑO 2022

- SESION EXTRAORDINARIA 03-2022 PUNTO V (Aprobado)
- <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/acta-sesion-extraordinaria-03-2022.pdf>
- SESION ORDINARIA 03-2022, PUNTO VI (Aprobado), VII (Aprobado), VIII (Aprobado).
- <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/acta-sesion-ordinaria-03-2022.pdf>
- SESION ORDINARIA 04-2022, PUNTO VII (Aprobado), XIV (Aprobado).
- <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/acta-sesion-ordinaria-04-2022.pdf>

El número de sesiones a las que fui convocado:

Año 2021

- 3 Sesiones solemnes.
- 5 sesiones ordinarias
- 3 Sesiones extraordinarias.

Año 2022

- 2 Sesiones solemnes
- 11 Sesiones Ordinarias
- 8 Sesiones extraordinarias

Total de sesiones:

- 32 Total de sesiones al que fui convocado.
- 26 Total de sesiones a las que asistí.

CONSEJOS EN LOS QUE PARTICIPO:

CONSEJO DE DESARROLLO RURAL:

- <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/ACTA-SESION-ORDINARIA-02-2021-DEL-13-OCT-21.pdf>

COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISIDORES

- <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/acta-sesion-ordinaria-05-2021-e692c7fc.pdf>

VISITAS REALIZADAS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE RECURSOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO

- He realizado varias visitas en este año a distintas dependencias tales como SADER y SEMADET con fines de obtención de recursos para nuestros municipios. Respecto a las evidencias en relación me permito anexar las siguientes fotografías:



Respuesta por parte del Regidor Cristian Martín Hernández García

INFORME DE ACTIVIDADES

DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

A

NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

**LIC. CRISTIAN MARTIN HERNANDEZ GARCIA (REGIDOR)
CEL. 347 106 4840**

COMISIONES EDILICIAS:

*** INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

*** VEHICULOS.**

***HABITACIÓN POPULAR.**

En mi carácter de regidor del Ayuntamiento de san Julián, Jalisco y por este medio presento el informe de actividades realizadas del mes de octubre del año 2021 a noviembre del presente año en el desempeño de mis funciones como Servidor Publico y en relación a las comisiones edilicias que presido.

En referencia a la solicitud que fue recibida mediante plataforma nacional de transparencia, con número de folio 140288122000288, con fecha 24 de noviembre del año en curso y respecto a la información que me es requerida hago saber que como fue mencionado en el informe entregado con anterioridad, me he presentado a todas las sesiones a las que hemos sido convocados y si hablamos únicamente de las comisiones que presido, podría decir que no he presentado hasta el momento iniciativas, sin más por el momento me despido, mandando un fuerte abrazo y saludos.

Respuesta por parte de la Regidora Nancy Vázquez Gómez

En razón de lo anterior, y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, encontrándome en tiempo y forma le remito la respuesta a lo peticionado y le informo lo siguiente: La evidencia fotográfica la encuentra en estos dos links:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=485672480287250&id=100065335069635&sfnsn=scwspwa&mibextid=RUbZ1f

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=493849029469595&id=100065335069635&sfnsn=scwspwa&mibextid=RUbZ1f

La Iniciativa de nomenclatura para el cementerio la encuentra en la página oficial del ayuntamiento en las sesiones de cabildo.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=469408151913683&id=100065335069635&sfnsn=scwspwa&mibextid=RUbZ1f

La actualización de permisos de estacionamientos para PERSONAS CON DISCAPACIDAD puede solicitarla en el área de Secretaria General.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=399170522270780&id=100065335069635&sfnsn=scwspwa&mibextid=RUbZ1f

Por lo anterior, la parte recurrente presentó su recurso de revisión, manifestando medularmente lo siguiente:

“Presento queja en contra de la Regidora Nancy Vazquez Gomez, toda vez que de la totalidad de las comisiones edilicias ella ha sido la única en presentar información superficial por segunda ocasión, negándose a contestar de acuerdo a lo solicitado que se menciona a continuación: A) Se le solicito de acuerdo a la información proporcionada con antelación referente a la propuesta viendo por San Julian, proporcione evidencia de la entrega de lentes a los 100 beneficiados; de lo cual solamente anexa link donde hay una breve reseña de su mano y unas cuantas fotos con pocos lentes y unos pocos niños, pero no es prueba de que se hayan entregado los 100 lentes a los 100 niños a través del programa VIENDO POR SAN JULIAN, por tal motivo se le solicita nuevamente evidencia documental sobre la entrega de los 100 lentes. De igual forma se le solicitó, evidencia de la consulta realizada a ciudadanos en distintos barrios sobre el servicio de recolección de basura; de lo cual no presentó ninguna información al respecto, por lo cual solicito nuevamente evidencia de las consultas realizadas en los distintos barrios sobre la recolección de basura.” (SIC)

Luego entonces, el sujeto obligado remitió su informe de ley, mediante el cual manifestó que realizó nuevas gestiones con la regidora Nancy Vázquez Gómez, misma que proporcionó pruebas adicionales, como el padrón de beneficiarios de examen de la vista, así como su lente con respectiva graduación; por otro lado respecto al programa de recolección de basura manifestó que antes de poder legislar una iniciativa en el cabildo considera necesario socializar las necesidades del Municipio, por lo que proporcionó como medio de prueba la encuesta generada por la misma, respecto a dicha necesidad.

En atención a lo anterior, con fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia instructora dio vista a la parte recurrente de las constancias remitidas por el sujeto obligado, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar lo que a su derecho correspondiera; sin embargo, transcurrido el plazo otorgado para ello fue omisa en pronunciarse al respecto, por lo que, **se entiende su conformidad** de manera tácita.

Analizado todo lo antes mencionado, para los que aquí resolvemos, se advierte que el agravio presentado por la parte recurrente, ha sido subsanado, debido a que el sujeto obligado a través de su informe de ley, gestionó de nueva cuenta la información con la regidora Nancy Vázquez Gómez, misma que realizó actos positivos, proporcionando la información solicitada, tal y como se redactó en párrafos anteriores.

Expuesto lo anterior, a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia, en virtud de que se desestimaron los agravios del recurrente, ya que el sujeto obligado, proporcionó la información solicitada, lo anterior, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del recurrente; por lo que, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

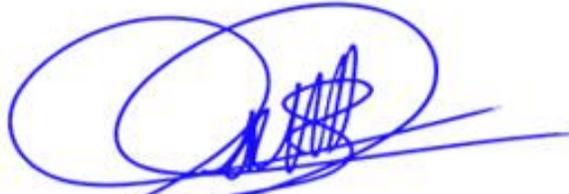
CUARTO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6742/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 13 TRECE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

KMMR/CCN